



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 267/2021

## CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). – “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos;”

**Que**, el Art. 80 del Reglamento de Régimen Académico, establece: “Aprendizaje de una segunda lengua. - El aprendizaje de una segunda lengua será requisito para graduación en las carreras de tercer nivel, de acuerdo con los siguientes niveles de suficiencia tomando como referencia el Marco Común Europeo para lenguas:

- a) Para el tercer nivel técnico se requerirá al menos el nivel A1 y para el tecnológico se requerirá al menos el nivel A2.
- b) Para el tercer nivel de grado se requerirá al menos el nivel B1.

En los programas de posgrado, las IES definirán en función del desarrollo del área del conocimiento, el nivel de dominio de la segunda lengua, si esta es requerida. Cada IES decidirá la integración o no del aprendizaje de una segunda lengua en el currículo de la carrera o programa.

La presente disposición no se aplicará para las carreras de idiomas”.

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

**Que**, el literal o del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece: Deberes y atribuciones del Consejo Universitario: o) Aprobar el modelo educativo, así como los planes; y, proyectos para el funcionamiento de las Facultades, carreras y programas en sus diferentes modalidades de estudio de la Universidad;

*CP*





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 267/2021

**Que**, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece: “Deberes y atribuciones del Consejo Universitario: bb) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable”.

**Que**, el Art. 53 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece: Consejo Académico Universitario. - El Consejo Académico Universitario es un órgano con funciones asesoras de la formación profesional, se reunirá de carácter ordinario, por lo menos una vez al mes, o extraordinario cuando sea necesario por disposición de la Vicerrectora o Vicerrector Académico, o a pedido de la Rectora o Rector..(...)

**Que**, el Art. 60 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece: Dirección de Educación Continua: Es una dependencia académica, encargada de la elaboración de proyectos de formación académica y la oferta permanente de cursos, capacitaciones, talleres, seminarios, conferencias u otros similares, destinados a la difusión, actualización y/o profundización de conocimientos especializados de educación superior, según las necesidades y áreas de requerimiento de estudiantes, profesores, servidores, trabajadores y de la sociedad en general.

**Que**, el Art. 119 del Régimen Académico de la Universidad Técnica de Machala, establece: Aprendizaje de una segunda lengua como requisito para graduación. - La Dirección de Educación Continua, ofrece los cursos de una segunda lengua con los niveles de conocimiento de la suficiencia, tomando como referencia el Marco Común Europeo para las lenguas, en los siguientes casos:

- a) Para el tercer nivel de grado de carreras regulares se requerirá al menos el nivel A1.
- b) Para el tercer nivel de grado Carreras rediseñadas se requerirá al menos el nivel B1.

**Que**, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.

*CP*



Página 2 de 5



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 267/2021

**Que**, mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional Nro. 002-COOP ESPECIFICO 2021 suscrito entre la Universidad Técnica de Machala y el Instituto Brasileiro Equatoriano de Cultura, se establece los parámetros para el reconocimiento de certificados del CELPE-BRAS (lengua extranjera), a los estudiantes de las diferentes carreras que oferta nuestra Universidad.

**Que**, mediante Oficio nro. UTMACH-VACAD-2021-0210-OF de fecha 31 de mayo de 2021 firmado electrónicamente el 31 de mayo de 2021, suscrito por la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD., Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, comunica la resolución de Consejo Académico Universitario N° 076-VR-ACD/2021 que indica:

**"RESOLUCIÓN No. 076-VR-ACD/2021**

Sugerir al señor Rector y por su digno intermedio a los señores Miembros del Consejo Universitario:

**Artículo 1.** - Conceder el Aval Académico para el reconocimiento del idioma portugués para fines de titulación.

**Artículo 2.**- Aprobar la planificación del examen de suficiencia de lengua portuguesa del periodo 1 de junio a 31 de diciembre de 2021."

**Que**, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia COVID-19 y conforme a lo establecido en el artículo 11 del Instructivo de Sesiones de la UTMACH; analizada la petición presentada por el Consejo Académico Universitario; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** - ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-VACAD-2021-0210-OF QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO N° 076-VR-ACD/2021 SUSCRITA POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA, PHD. VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 267/2021

ARTÍCULO 2.- CONCEDER EL AVAL ACADÉMICO PARA EL RECONOCIMIENTO DEL IDIOMA PORTUGUÉS CON FINES DE TITULACIÓN, A LOS ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES CARRERAS QUE OFERTA NUESTRA UNIVERSIDAD, QUE APRUEBEN LOS (5) CINCO NIVELES OFERTADOS POR IBEC O APRUEBEN FAVORABLEMENTE EL EXAMEN CELPE-BRAS DESDE EL NIVEL INTERMEDIO.

ARTÍCULO 3.- APROBAR LA PLANIFICACIÓN DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA DE LENGUA PORTUGUESA DEL PERIODO 1 DE JUNIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2021, CONFORME LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 4.- DISPONER A LOS DECANOS DE LAS CINCO FACULTADES, SOCIALICEN CON LOS COORDINADORES DE CARRERA LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y SUS ANEXOS.

ARTÍCULO 5.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, DIFUNDA LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

## DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación. *ap*

Página 4





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 267/2021

**QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Educación Continua.**

**SEXTA.-Notificar la presente resolución los Decanatos de las Cinco Facultades.**

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 3 de junio de 2021.

Machala, 07 de junio de 2021.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

